Modifican el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 751

LEY Nº 25408

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto Legislativo Nº 751, en los siguientes términos:

"**Artículo 1°.**- El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, sancionará las Directivas de Planeamiento de la Defensa Nacional para la pacificación, así como las modificaciones o ampliaciones que se requieran para su permanente actualización".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

FELIPE OSTERLING PARODI
Presidente del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR
Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI
Senador Primer Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI
Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ-ALBELA,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo y Promoción Social.
VICTOR MALCA VILLANUEVA,
Ministro de Defensa.